

As. 99.008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-111766- -00010-0000

Fecha: 2010-01-06 17:09:41 Dep: 2020 DIR NUL VASCR
Línea: 11 PATENTILYI Lvs: 378 FASLNACIONALI
Act: 330 COMUNICACIÓN Folios: 1

Señor

**SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SECRETARIA GENERAL**

E. S. M.

REF.: RETIRO TITULO DE PATENTE A NOMBRE DE
COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
EXPEDIENTE No. ~~05.111.766~~

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado dentro del expediente de la referencia, me permito solicitar la numeración y entrega de Resolución No. 60711 del 27 de noviembre de 2009, que concede este derecho, en atención a que con la solicitud inicial se pagó la tasa unificada.

Ruego a usted proceder de conformidad.

Señor Superintendente,


JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
C.C. No. 80.410.337 de Usaquén
Calle 70A No. 4-41

Bogotá, 04 de enero de 2010
CHP/MXB/jpg

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION

Nº 60711

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 305

Rad. PCT/ 05-111766

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
3, numeral 30 del decreto 3523 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "SALES ANTITRANSPIRANTES LIBRES DE GLICINA CON BETAINA PARA PRODUCTOS COSMETICOS MEJORADOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 2004/010224 de fecha 02 de abril del 2004, fue radicada en esta Superintendencia el 02 de noviembre del 2005 bajo el número 05111766 00000000, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 570 del 30 de noviembre del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 134 a 148 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 05-111766-00007-0000 del 02 de octubre del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 153 y 154 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El nuevo capítulo reivindicatorio se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 6 07 1 11

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 305

Rad. PCT/ 05-111766

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 153 y 154, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para la misma el privilegio de patente solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" SALES ANTITRANSPIRANTES LIBRES DE GLICINA CON BETAINA PARA PRODUCTOS COSMETICOS MEJORADOS "

Clasificación IPC: A 67 K 7/34, A 61 K 7/38.

Reivindicación(es): 1 a 11 **Folio(s):** 153 y 154

Titular(es): COLGATE – PALMOLIVE COMPANY.

Domicilio(s): New York, New York, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Marian Holerca, Xiaozhong Tang y Heng Cai.

Prioridad N°: 10/406,856	Fecha: 04 de abril del 2003	País: US.
10/462,200	16 de junio del 2003	US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2004/010224 **Fecha:** 02 de abril del 2004.

162



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION N° 607131

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 305

Rad. PCT/ 05-111766

Vigente desde: 02 de abril del 2004 **Hasta:** 02 de abril del 2024

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de Colgate – Palmolive Company., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 7105 POR CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

27 NOV. 2009

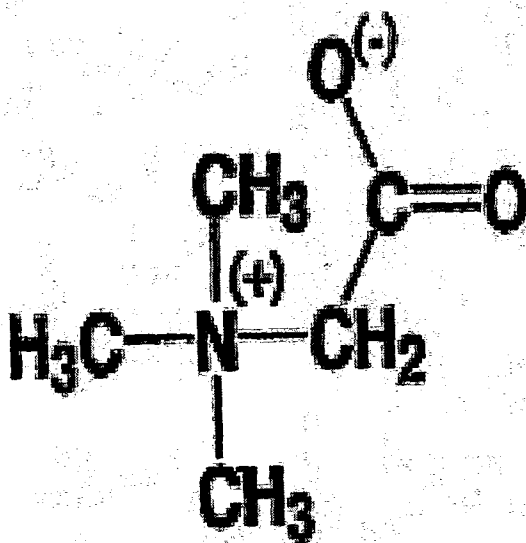
EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Calle 70 A N° 4 – 41, Piso 4.
Bogotá D.C.

202021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 5870000
Fax: 5870284. Línea 0180000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

*Superintendencia de Industria y Comercio**Otorga la Patente de Invención a:**Colgate Palmolive Company.**New York, New York, Estados Unidos de America**A la Creación denominada:**"Sales antitranspirantes libres de glicina con betaina para productos cosméticos mejorados"**Inventor(es):**Marian Holerca**Liaohong Tang**Heng Lai**Certificado No. 305**Solicitud Internacional No. US2004/010224**Clasificación Internacional. A67K 7/34**de Patentes A61K 7/38**11 Reivindicaciones**Vigente Desde: 02/04/2004**Hasta: 02/04/2024*

Que la solicitud de Patente de Invención No. 5 111766 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 60711 de 27/11/2009, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio